

Diciembre siete de dos mil veinte.

Proceso	:	SUCESIÓN INTESTADA
Causante	:	LUIS GONZALO RÍOS ARBOLEDA
Herederos	:	ZORAIDA RIOS PARRA BEATRIZ-LETICIA-HONORIO-LUZ ENID-OLGA LILIANA DIEGO FELIPE – NELCY - LUIS GONZALO – OFELIA - JOSÉ OLMEDO RIOS PARRA Y BEATRIZ PARRA DE RIOS
Radicación	:	631904089002201900086-00
Interlocutorio	:	299

A despacho para decidir se encuentra el escrito presentado por la heredera ZORAIDA RIOS PARRA, pretendiendo se conceda AMPARO DE POBREZA, designando un Abogado titulado para que la continúe representando en el proceso de la referencia, que se adelanta en este juzgado pues el abogado designado para su representación en el consultorio jurídico termino su periodo de práctica presentando renuncia al poder otorgado, y dentro del cual ya se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos y se decretó la partición.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CIRCASIA QUINDIO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder amparo de pobreza a la señora ZORAIDA RIOS PARRA para que la continúe representando en el trámite que se adelanta dentro del proceso de SUCESION INTESTADA.

SEGUNDO: Nombrar al Dr. CESAR AUGUSTO CHICA GÓMEZ, para que asista profesionalmente a la amparada.

TERCERO : Notificar esta providencia al abogado designado, haciéndole conocer que debe expresar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de incurrir en falta a la diligencia profesional (Art.154 inciso 3° del C. G. P.)

CUARTO: : Librar por secretaría oficio conforme al inciso 2º del artículo 49 del C. G. P.

QUINTO: Al tenor de lo dispuesto en el artículo 152 del C.G.P., se suspenden los términos hasta cuando el abogado designado acepte el cargo.

NOTIFIQUESE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO EL**

09 DE DICIEMBRE DE 2020



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA